



36

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

REF: 110014003043-2020-00178-00

Agréguese a los autos la certificación de la empresa de correo respecto del citatorio (art. 291 del C.G.P.) el cual expresa que "dirección no existe" (fl.21).

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase a la demandada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>31</u> del</p> <p><u>21 ABR 2021</u>, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

